"Adquisición de Cupos de Combustible"

Asunción, 02 de febrero de 2011

Señores
OFERENTES
Presente

Me dirijo a ustedes, de conformidad a lo establecido en la Sección I, IAO 7.1 "Aclaración de los Documentos de Licitación" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional para "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE", a fin de responder a las aclaraciones solicitadas por una empresa interesada en participar.

CONSULTAS

1) En la Sección V; Programa de Suministros, en lo referente a la Lista de Bienes, se solicita "Nafta Súper 95 octanos":

Solicitamos a la Convocante incluir la opción de "Naftas Especiales" y/o Solamente "Nafta Súper", las cuales reúnen todos los requisitos necesarios para el buen funcionamiento de sus unidades, y prueba de ello es que nuestra **Nafta es LIDER EN VENTAS EN EL PAIS**, debido a su precio accesible y calidad comprobada de acuerdo a lo que establece el Ministerio de Industria y Comercio en lo relacionado a este producto.

2) En la Sección II DDL, en la IAO 1.2 d; menciona que el sistema de adjudicación de la presente contratación es "POR EL TOTAL":

Solicitamos a la Convocante que el mismo sea por "ITEM". Esto se debe a que de no ser modificado el mismo favorece a UN OFERENTE en particular.

ACLARACIONES

Con relación al punto 1, la convocante solicita **"nafta súper de 95 octanos o superior",** por lo tanto cualquier oferente que cumpla con este tipo de producto o superior puede presentar su oferta correspondiente, cabe aclarar que se solicita este tipo de combustible porque es el recomendado para los vehículos que lo estarán utilizando.

Con relación al punto 2, la convocante establece éste sistema de adjudicación en razón a que administrativa y operacionalmente es la que se ajusta a los requerimientos de la Institución. Asimismo consideramos que de ninguna manera puede favorecer a UN OFERENTE en particular tal como se señala en la nota, teniendo en cuenta que a nuestro entender, en el mercado existen numerosas empresas o grupos empresariales que se dedican a la comercialización de productos derivados del petróleo, que se encuentran en condiciones de proveer TODOS los productos solicitados.

Por los argumentos expuestos precedentemente, la Convocante no procederá a realizar ninguna modificación a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en razón a que fueron determinadas luego de un minucioso análisis y en función a las necesidades de la Institución.

Por lo tanto las condiciones establecidas en el PBC se mantienen invariables y son de cumplimiento obligatorio para cualquier potencial oferente.

Atentamente,

PODER LEGISLATIVO · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - FINANCIERA · U.O.C. · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados